



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00508

**1.-** Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el extremo ejecutante oportunamente allegó escrito de réplica frente a las excepciones esgrimidas por el demandado WILLAN HERNÁN GALVIS BULLA único sujeto respecto de quien en continúa la presente ejecución, en razón a que, la sociedad demanda ingresó en proceso de reorganización, de ahí que, se dispusiera remitir las diligencias al juez concursal.

**2.-** Continuando con el trámite que en derecho corresponde, de conformidad con lo regulado en el numeral 2 del canon 443 del C.G del P., procede el despacho al **DECRETO** de pruebas instadas por las partes, en consecuencia:

**A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:**

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes y aportadas al plenario.

**A FAVOR DEL EJECUTADO WILLAN HERNÁN GALVIS BULLA:**

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes en el expediente y aportadas al plenario.

**3.-** Por consiguiente, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P., se emitirá sentencia anticipada de forma escrita.

En firme esta decisión, retornen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 10 del 30 de enero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria